

MEMORANDO	
Código Depend.:	2310300
Para:	MARIA TATIANA MEJIA ROJAS DIRECCION DISTRITAL DE GESTION JUDICIAL MAURICIO ALEJANDRO MONCAYO VALENCIA DESPACHO DE LA SECRETARIA JURIDICA DISTRITAL
De:	OFICINA DE CONTROL INTERNO
Asunto:	COMUNICACIÓN INFORME DE SEGUIMIENTO A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DELA SJD- PRIMER SEMESTRE 2024

Referenciado(s)	N/A
-----------------	-----

Respetada Doctor Moncayo,

En atención a la ejecución del Plan Anual de Auditoría de la vigencia 2024 V5, el Parágrafo del artículo 125 de la Ley 2220 de 2022, el parágrafo único del artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto único Reglamentario No. 1069 de 2015 del Ministerio de Justicia y del Derecho, modificado parcialmente por el Decreto 1167 de 2016 y los Decretos Distritales 073 de 2023 y 556 de 2021, me permito remitir informe de seguimiento a las funciones del Comité de Conciliación y Acciones de Repetición, correspondiente al Primer semestre de 2024.

Este informe se da a conocer al señor Secretario en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 648 de 2017 – Artículo 16. “Adiciónese al Capítulo 4 del Título 21, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, los siguientes artículos: (...) Parágrafo 1. Los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones tendrán como destinatario principal al representante legal de la entidad y al Comité de Coordinación de Control Interno y/o comité de auditoría y/o junta directiva, y deberán ser remitidos al nominador cuando éste lo requiera”.

Este informe se ha remitido a la Secretaria Técnica de esta instancia, para los fines pertinentes.

Atentamente,





OLGA MILENA CORZO ESTEPA

C.C.e.:

Anexo: N/A

Anexos Digitales: 2

Proyectó: MARTHA MIREYA SANCHEZ FIGUEROA-OFICINA DE CONTROL INTERNO
Revisó: OLGA MILENA CORZO ESTEPA-OFICINA DE CONTROL INTERNO |
Aprobó: OLGA MILENA CORZO ESTEPA-OFICINA DE CONTROL INTERNO

Página número 2 de 2

Documento Electrónico: 1325c846-809a-4c80-bd97-b173b08d01f4

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



 	OFICINA DE CONTROL INTERNO INFORME DE SEGUIMIENTO A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y ACCIONES DE REPETICIÓN
---	---

1. Objetivo

Verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación establecidas en el Decreto Único Reglamentario No. 1069 de 2015 del Ministerio de Justicia y del Derecho, modificado parcialmente por el Decreto No. 1167 de 2016 y en los Decretos Distritales No. 839 de 2018 y 556 de 2021.

2. Alcance

Seguimiento a las actividades del comité de conciliación de la Secretaría Jurídica Distrital en el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de julio de 2024.

3. Criterios del seguimiento

Las principales disposiciones normativas referente al comité de Conciliación son las siguientes:

Ley 446 de 1998: Por la cual se adoptan como legislación permanente algunas normas del Decreto 2651 de 1991, se modifican algunas del Código de Procedimiento Civil, se derogan otras de la Ley 23 de 1991 y del Decreto 2279 de 1989, se modifican y expiden normas del Código Contencioso Administrativo y se dictan otras disposiciones sobre descongestión, eficiencia y acceso a la justicia.

Ley 678 de 2001: Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición.

Ley 2195 de 2022: Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones. Capítulo VII - Modificaciones a la acción de repetición.

Ley 2220 de 2022: Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones.

Decreto Reglamentario 1069 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho. Subsección 2 - Comités de Conciliación

Decreto Reglamentario 1167 de 2016: Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho - ARTÍCULO 2º. Modificación del artículo 2.2.4.3.1.2.3. del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



	OFICINA DE CONTROL INTERNO
	INFORME DE SEGUIMIENTO A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y ACCIONES DE REPETICIÓN

Derecho. - ARTÍCULO 3º. Modificación del artículo 2.2.4.3.1.2.12. del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho

Decreto Distrital 556 de 2021: Por medio del cual se adopta el Plan Maestro de Acciones Judiciales para la Recuperación del Patrimonio del Distrito Capital. Artículo 20. Responsabilidades de los Comités de Conciliación de las entidades y organismos distritales.

Decreto Distrital 073 de 2023: Por medio del cual se establecen directrices y lineamientos dirigidos a los Comités de Conciliación en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.

Resolución 297 del 29 de agosto del 2022: Por la cual se conforma el Comité de Conciliación de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones.

Directiva 025 de 2018 Secretaría Jurídica Distrital: Lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico por parte de los Comités de Conciliación de organismos y entidades distritales.

Acuerdo 001 del 5 de agosto de 2022, del Comité de Conciliación de la SJD: Por el cual se establecen criterios para la selección de abogados externos

Acuerdo 002 del 30 de noviembre de 2022, del Comité de Conciliación de la SJD: por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Secretaría Jurídica Distrital y, se derogan los Acuerdos 001 de 2016 y 001 de 2018.

Circular 021 de 2022 Secretaría Jurídica Distrital: Asunto: presentación del plan anual de acciones para la recuperación del patrimonio público.

Circular 062 del 27 de diciembre de 2022, Socialización Banco Virtual de Políticas de Conciliación y Políticas de Prevención del Daño Antijurídico de las entidades y organismos distritales.

4. Metodología

- Revisión documental de actas y fichas técnicas de los Comités de Conciliación de la SJD, en el aplicativo SIPROJWEB y en archivo de gestión del comité.
- Verificación de las acciones establecidas en el plan maestro de acciones judiciales 2024

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



- Revisión de la información almacenada en el drive del comité de conciliación de la SJD, el cual se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://drive.google.com/drive/folders/1cN6L1nQnJH2InnZiqHNz3SEyE0VT-CIs>
- Mesa de trabajo realizada el 26 de julio de 2024.

5. Conclusiones

Realizado el seguimiento al cumplimiento de las funciones del comité de conciliación de la SJD, así como de la Secretaria técnica del mismo, de acuerdo con lo establecido en los Decretos reglamentarios 1069 de 2015 y 1167 de 2016, así como los Decretos Distritales 839 de 2018 y 556 de 2021, se encontraron los siguientes resultados:

● Funciones del Comité de conciliación

Respecto de las cuarenta y dos (42) funciones¹ del comité de conciliación que se revisaron se encontró que once (11) se cumplen, dos (2) se cumplen parcialmente, dos (2) se incumplen y veintisiete (27) no aplican para el periodo evaluado.

Las funciones sobre las cuales se observa incumplimiento son las siguientes:

- ✓ **Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.** Respecto de esta obligación en el plan de acción del Comité de conciliación de la vigencia 2023 se establecieron las siguientes actividades con el fin de dar cumplimiento a la misma:

Obligación	Actividad	Responsable	Fecha
5.1 Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.	Elaborar una política específica de defensa en materia de acciones populares.	Dirección Distrital de Gestión Judicial con apoyo de la Dirección de Política Jurídica.	Entre junio y septiembre de 2023.
	Realizar a la comunidad jurídica del Distrito Capital (sector central) una socialización virtual y una presencial la política de acciones populares adoptada.	Dirección Distrital de Gestión Judicial con apoyo de la Dirección de Política Jurídica.	Entre junio y septiembre de 2023.

Fuente: Plan de acción comité de conciliación 2023

Lo cual se verificó en el seguimiento adelantado por la OCI con corte a 31 de diciembre de 2023, encontrando que se había elaborado y remitido un documento

¹ Ver anexo 1 - Matriz de seguimiento funciones del Comité de Conciliación.

por M&D Medellín Durán Abogados a la Dirección Distrital de Gestión Judicial. Referencia: contrato de prestación de servicios No. 117 de 2023. Asunto: Política de prevención del daño antijurídico y defensa judicial de acciones populares. No obstante, no se evidenció la formalización y adopción de dicha política, por lo que se dejó un cumplimiento parcial de dicha actividad. En lo concerniente a la segunda actividad relacionada con la socialización de la política, desde la Dirección Distrital de Gestión Judicial se indicó que esta se realizará en el año 2024, y se incluiría en los cronogramas de actividades de la Dirección de Gestión Judicial reportados al Comité de Conciliación en el marco del plan anual que se debe adoptar en marzo de 2024.

No obstante, revisado el plan de acción del comité de acción del comité de conciliación de la vigencia 2024, no se evidencia que se hayan incluido estas dos actividades, por lo cual no se observa cómo se dará cumplimiento a la función enunciada.

- ✓ **Corresponde a los Comités de Conciliación hacer seguimiento a la eficacia de los planes de acción de las políticas de prevención de cada entidad.** Esta actividad se tiene prevista para el informe del balance de las acciones del comité de conciliación, el cual se hace semestralmente en el mes de julio de 2024.

De lo anterior se logró evidenciar que esta actividad estaba proyectada para realizar en el mes de abril, como se observa a continuación:

Función del Comité.	Actividad de planeación para su cumplimiento o seguimiento	Responsable de ejecución	Fecha en la que se ejecuta o presenta el cumplimiento de la actividad
3.1. Hacer seguimiento al plan de acción de la política de prevención del daño antijurídico.	Solicitar a la Dirección Distrital de Política Jurídica informe del cumplimiento del cronograma de la política de prevención del daño vigente. Evaluar la necesidad de adoptar una política frente al derecho de petición, conforme la metodología de la Directiva 25 de 2018.	Secretario técnico del Comité de Conciliación	Abril

Fuente: Plan de acción comité de conciliación 2024

No obstante, la Dirección Distrital de Gestión Judicial, se pronunció diciendo “*Esta actividad se tiene prevista para el informe del balance de las acciones del comité de conciliación, el cual se hace semestralmente en el mes de julio de 2024*”, por tanto, se observa su incumplimiento ya que a la fecha no se evidencia su realización.

Las funciones sobre las cuales se observa cumplimiento parcial son las siguientes:

✓ **Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.**

Se evidencia la formulación de la política mediante el Acuerdo 001 de 2023, por el cual se adopta la actualización del Plan de Acción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital.

No obstante, respecto a la ejecución, no se remiten soportes por parte de la Dirección Distrital de Política Jurídica, que permitan evidenciar la realización de las actividades establecidas en el plan de acción de la política, las cuales se detallan a continuación:

ACCIONES QUE MITIGUEN	PRESUPUESTO	CRONOGRAMA	RESULTADOS	INDICADORES	META	PRODUCTO	AREA RESPONSABLE
Difusión del anexo: Guía para la elaboración de justificación de los procesos contractuales	\$5.500.000 Funcionamiento	Marzo de 2023 a marzo de 2025	Mejora en la etapa precontractual y particularmente en la elaboración de los estudios previos.	Número de difusiones.	Dos (02) difusiones	Informe de la difusiones	Dirección Distrital de Política
Taller práctico justificación estudios previos	\$10.500.000 Funcionamiento	Primer semestre 2023	Fortalecer las competencias de todos los servidores y servidoras en la elaboración del estudios previos	No. de talleres prácticos	Un taller (1) práctico	Informe del taller	Dirección de Gestión Corporativa

ACCIONES QUE MITIGUEN	PRESUPUESTO	CRONOGRAMA	RESULTADOS	INDICADORES	META	PRODUCTO	AREA RESPONSABLE
Institucionalizar la cultura de prevención del daño antijurídico en materia contractual	\$25.000.000 Funcionamiento / inversión	Julio de 2023 a diciembre de 2025 Presentación y difusión del instrumento de gerencia de cultura de la prevención del daño por áreas	Conocimiento y apropiación en todos los servidores y contratistas la cultura prevención del daño	No. de presentaciones de la guía	2 presentaciones de la guía	Guía socializada con las áreas	Dirección Distrital de Política Jurídica
		Recolección y difusión de buenas prácticas en prevención del daño en la Entidad en materia contractual.	Conocimiento y difusión de las buenas prácticas por parte de los servidores y contratistas de la entidad.	No. de profesionales o contratistas de la SJD participantes en las difusiones	Socialización de las buenas prácticas	Documento compilado	Dirección Distrital de Política Dirección de Gestión Corporativa

Fuente: Anexo II documento de evaluación de la política y plan de acción de la política 2023.

✓ **Los Comités de Conciliación deberán realizar el diseño de políticas generales para la orientación de la defensa de los intereses de la entidad, así como fixar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos acorde con las acciones dispuestas en el artículo 20 del Decreto Distrital 556 de 2021 “Por medio del cual se adopta el Plan Maestro de Acciones para la Recuperación del Patrimonio del Distrito Capital”. Según lo observado en el seguimiento, lo concerniente al diseño de políticas generales, se está incumpliendo, como se indicó anteriormente, toda vez que en el plan de acción del Comité de conciliación no se evidencia la incorporación de las actividades correspondientes a esta obligación.**

 	OFICINA DE CONTROL INTERNO INFORME DE SEGUIMIENTO A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y ACCIONES DE REPETICIÓN
---	---

De otro lado, en lo que respecta a la fijación de directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos se cumple, a través de la expedición de la Resolución 212 de 2023: Por la cual se reglamenta la mediación de controversias jurídicas que se presenten entre organismos y/o entidades distritales. En este sentido, se cumple solo con uno de los lineamientos que contempla esta función.

• **Funciones del Secretario Técnico del Comité de Conciliación**

Respecto de las catorce (14) funciones² del comité de conciliación que se revisaron se encontró que nueve (9) de ellas se cumplen, dos (2) no se cumplen y tres (3) no aplican para el periodo evaluado y se tendrá en cuenta su verificación para el próximo semestre.

Las funciones sobre las cuales se observa incumplimiento son las siguientes:

- ✓ **Remitir al agente del Ministerio Público, con una antelación no inferior a cinco (5) días a la fecha fijada para la realización de la audiencia de conciliación, el acta o el certificado en el que conste la decisión del Comité de Conciliación de la entidad pública convocada sobre la solicitud de conciliación.** La Dirección Distrital de Gestión Judicial informa a la Oficina de Control Interno, que la acción se lleva a cabo, para lo cual se presenta el acta de la audiencia ante la respectiva procuradora judicial, no obstante, no se acredita el correo electrónico de envió.
- ✓ **Elaborar y cargar las respectivas Actas del Comité de Conciliación, en el Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ WEB dentro de los cinco (5) días siguientes a la sesión del Comité de Conciliación, con las correspondientes deliberaciones de los asistentes y las decisiones adoptadas por los miembros permanentes. Las actas serán suscritas por el secretario técnico y el (la) presidente del comité de cada una de las entidades, previa aprobación de cada uno de los miembros.** En el aplicativo SIPROJWEB, se evidencia el cargue de las actas del Comité de conciliación dentro de los términos establecidos como se detalla a continuación

No obstante, en la verificación del cargue de las actas al aplicativo SIPROJ WEB, se evidenció que en 3 De ellas lela hubo retrasos hasta de 25 días. Lo cual incumple con el termino de los cinco (5) días siguientes a la sesión del Comité de Conciliación.

² Ver anexo 2 - matriz de seguimiento funciones del secretario técnico del Comité de Conciliación.

No. ACTA	FECHA REALIZACIÓN COMITÉ	FECHA REGISTRO ACTA SIPROJ - WEB	FECHA TERMINACIÓN EN SIPROJWEB	NUMERO DE DÍAS HABLES EMPLEADOS PARA SUBIR EL ACTA EN SIPROJ
1	11/01/2024	18/01/2024	5/03/2024	4
2	11/01/2024	18/01/2024	5/03/2024	4
3	27/02/2024	05/03/2024	06/03/2024	4
4	29/02/2024	07/03/2024	7/03/2024	4
5	14/03/2024	22/03/2024	22/03/2024	5
6	21/03/2024	03/04/2024	05/04/2024	5
7	19/04/2024	26/04/2024	6/05/2024	5
8	30/04/2024	07/05/2024	07/05/2024	3
9	17/05/2024	27/05/2024	16/07/2024	5
10	11/06/2024	18/07/2024	19/07/2024	25
11	25/06/2024	18/07/2024	18/07/2024	16
12	05/07/2024	18/07/2024	08/07/2024	8

Fuente: elaboración propia a partir de la información revisada en el SIPROJ

● Seguimiento al plan maestro de acciones judiciales

De acuerdo con lo indicado por la Dirección Distrital de Gestión Judicial, el seguimiento al cumplimiento de las actividades allí establecidas se realizará en el mes de agosto, ya se remitió a los miembros del comité la matriz sobre la cual se realizará el seguimiento, por lo cual, en el próximo informe de la Oficina de Control Interno se verificará este aspecto.

6. Recomendaciones

- ✓ Al verificar el registro de las actas del Comité de conciliación en el SIPROJ WEB **no se observó cumplimiento** en los términos de su registro en el Siproj web, ya que se evidenció que el cargue de las mismas en algunos casos alcanzó los 25 días, como se observa anteriormente, así mismo, se observa que en algunos casos el tiempo transcurrido entre la realización del comité y la fecha de terminación del acta en SIPROJWEB, superó incluso los 30 días:

No. ACTA	FECHA REALIZACIÓN COMITÉ	FECHA REGISTRO ACTA SIPROJ - WEB	FECHA TERMINACIÓN EN SIPROJWEB	NUMERO DE DIAS HABILES EMPLEADOS PARA TERMINAR ACTA EN SIPROJ
1	11/01/2024	18/01/2024	5/03/2024	37
2	11/01/2024	18/01/2024	5/03/2024	37
3	27/02/2024	05/03/2024	06/03/2024	5
4	29/02/2024	07/03/2024	7/03/2024	4
5	14/03/2024	22/03/2024	22/03/2024	5
6	21/03/2024	03/04/2024	05/04/2024	5
7	19/04/2024	26/04/2024	6/05/2024	9
8	30/04/2024	07/05/2024	07/05/2024	2
9	17/05/2024	27/05/2024	16/07/2024	38
10	11/06/2024	18/07/2024	19/07/2024	26
11	25/06/2024	18/07/2024	18/07/2024	15
12	05/07/2024	18/07/2024	18/07/2024	8

Fuente: Oficina de Control Interno, a partir de la verificación en el SIPROJWEB.

Por lo cual, se recomienda Cargar las actas del Comité de Conciliación en el SIPROJWEB de acuerdo con los tiempos establecidos en el Numeral 24.2. Art. 24. Decreto Distrital 073 de 2023 “Elaborar y cargar las respectivas Actas del Comité de Conciliación, en el Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJWEB dentro de los cinco (5) días siguientes a la sesión del Comité de Conciliación (...)” y se reitera la recomendación de que una vez cargada el acta esta quede terminada el sistema, toda vez que se observan casos donde se supera los treinta días.

- ✓ Tener un mayor control de las remisiones a los representantes del Ministerio Público las actas o certificados donde se especifique las decisiones del Comité de la SJD con la antelación que el lineamiento describe. Si bien es cierto el área informó que dicho control se realiza mediante correo electrónico, por los abogados delegados, no se pudo verificar el envío de estos, por lo que no se tiene un verdadero registro de la remisión de dichas actas.
- ✓ Se reitera la recomendación en lo concerniente a la elaboración de la Política específica de defensa en materia de acciones populares, respecto de adelantar el trámite respectivo para su adopción y posterior socialización, y así poder dar por concluida las actividades previstas en el plan de acción del Comité de conciliación de la vigencia 2023, pese a que no se incluye en el plan de la presente vigencia.

	OFICINA DE CONTROL INTERNO INFORME DE SEGUIMIENTO A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y ACCIONES DE REPETICIÓN
--	---

- ✓ Adelantar y remitir los soportes que permitan evidenciar la ejecución de las actividades establecidas en el plan de acción de la política del daño antijurídico de la SJD, así como su seguimiento por parte del Comité según lo establecido en el plan de acción del comité.

Original Firmado

Milena Corzo Estepa

Jefe Oficina de Control Interno

Proyectó: Martha Mireya Sánchez – **Contratista OCI**

Revisó y Aprobó: Olga Milena Corzo Estepa – **Jefe Oficina de Control Interno**

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-018 Versión 03

No	NORMATIVIDAD	FUNCIÓN	JUSTIFICACIÓN Y/O EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO								
1	Art. 2.2.4.3.1.2.4. Decreto 1069 de 2015	El Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan. Presentada la petición de conciliación ante la entidad, el Comité de Conciliación cuenta con quince (15) días a partir de su recibo para tomar la correspondiente decisión, la cual comunicará en el curso de la audiencia de conciliación, aportando copia auténtica de la respectiva acta o certificación en la que consten sus fundamentos. El Comité podrá sesionar con un mínimo de tres de sus miembros permanentes y adoptará las decisiones por mayoría simple..	Revisadas las fichas de conciliación extrajudicial presentados el primer semestre de 2024 se evidencia el cumplimiento de los términos previstos así: <table><tr><th>PROCESO</th><th>ID FICHA</th><th>FECHA DE PRESENTACIÓN</th><th>FECHA PRESENTACIÓN DEL COMITÉ</th></tr><tr><td>ID 790764. No E-2024-108280</td><td>159604</td><td>5/3/2024</td><td>14 de marzo de 2024</td></tr></table> Revisada y verificada la ficha de conciliación extrajudicial en SIPROJ referenciada por el área, se observa su cumplimiento.  Ficha de Conciliación Nro. de la ficha423 Ver e imprimir ficha en PDF Tipo de Mecanismo Alternativo de Solución de Conflicto CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Proceso Vinculado E-2024-108280 Aplica política NO Responsable de la ficha GLORIA MAGDALENA DIAGO CASASBUENAS Fecha de fijación audiencia (aaaa-mm-dd) 2024-03-18 Fecha de la audiencia (aaaa-mm-dd) 2024-04-23 Fecha comité de conciliación (aaaa-mm-dd) 2024-03-14 Datos del Proceso No. Proceso E-2024-108280 Fecha de los Hechos: 2022-02-19 Tipo de Proceso: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Despacho Actual: PROCURADURÍA 3 - JUDICIAL ADMINISTRATIVA Actores PARRA SOTELO BRYAN CAMILO 1016043472 (APODERADO) PULIDO MORA JAIR ORLANDO 79404627 (SOLICITANTE) Procesos vinculados No. Proceso E-2024-108280 Fecha de los hechos 2022-02-19 Tipo de proceso CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Despacho actual PROCURADURÍA 3 - JUDICIAL ADMINISTRATIVA	PROCESO	ID FICHA	FECHA DE PRESENTACIÓN	FECHA PRESENTACIÓN DEL COMITÉ	ID 790764. No E-2024-108280	159604	5/3/2024	14 de marzo de 2024	Si
PROCESO	ID FICHA	FECHA DE PRESENTACIÓN	FECHA PRESENTACIÓN DEL COMITÉ									
ID 790764. No E-2024-108280	159604	5/3/2024	14 de marzo de 2024									
2.	Numeral 1 – Art. 2.2.4.3.1.2.5. Decreto 1069 de 2015 Numeral 1 – Art. 120. Ley 2220 de 2022	Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.	Mediante el Acuerdo 001 de 2023 se adopta la actualización del Plan de Acción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital y se aprobaron dos (2) planes de acción a saber: el del comité de conciliación vigencia 2023 y el Plan de Acción anual del Plan Maestro de Acciones Judiciales para la Recuperación del Patrimonio del Distrito Capital. En este primer semestre 2024, no se formula ninguna política de prevención del daño antijurídico la formulación. Respecto a la ejecución, no se remiten soportes que permitan evidenciar su realización de las actividades establecidas en el plan de acción de la política, el	Parcialmente								

No	NORMATIVIDAD	FUNCIÓN	JUSTIFICACIÓN Y/O EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO																																														
			cual se observa a continuación: <table><tr><th>ACCIONES QUE MITIGUEN</th><th>PRESUPUESTO</th><th>CRONOGRAMA</th><th>RESULTADOS</th><th>INDICADORES</th><th>META</th><th>PRODUCTO</th><th>AREA RESPONSABLE</th></tr><tr><td>Difusión del anexo: Guía para la elaboración de justificación de los procesos contractuales</td><td>\$5.500.000 Funcionamiento</td><td>Marzo de 2023 a marzo de 2025</td><td>Mejora en la etapa precontractual y particularmente en la elaboración de los estudios previos.</td><td>Número de difusiones.</td><td>Dos (02) difusiones</td><td>Informe de la difusiones</td><td>Dirección Distrital Política de</td></tr><tr><td>Taller práctico justificación estudios previos</td><td>\$10.500.000 Funcionamiento</td><td>Primer semestre 2023</td><td>Fortalecer las competencias de todos los servidores y servidoras en la elaboración del estudios previos</td><td>No. de talleres prácticos</td><td>Un taller (1) práctico</td><td>Informe del taller</td><td>Dirección de Gestión Corporativa</td></tr></table> <table><tr><th>ACCIONES QUE MITIGUEN</th><th>PRESUPUESTO</th><th>CRONOGRAMA</th><th>RESULTADOS</th><th>INDICADORES</th><th>META</th><th>PRODUCTO</th><th>AREA RESPONSABLE</th></tr><tr><td rowspan="2">Institucionalizar la cultura de prevención del daño antijurídico en materia contractual</td><td rowspan="2">\$25.000.000 Funcionamiento / inversión</td><td>Julio de 2023 a diciembre de 2025 Presentación y difusión del instrumento de gerencia de cultura de la prevención del daño por áreas</td><td>Conocimiento y apropiación en todos los servidores y contratistas la cultura prevención del daño</td><td>No. de presentaciones de la guía</td><td>2 presentaciones de la guía</td><td>Guía socializada con las áreas</td><td>Dirección Distrital Política Jurídica de</td></tr><tr><td>Recolección y difusión de buenas prácticas en prevención del daño en la Entidad en materia contractual.</td><td>Conocimiento y difusión de las buenas prácticas por parte de los servidores y contratistas de la entidad.</td><td>No. de profesionales o contratistas de la SJD participantes en las difusiones</td><td>Socialización de las buenas prácticas</td><td>Documento compilado</td><td>Dirección Distrital Política de Dirección de Gestión Corporativa</td></tr></table>	ACCIONES QUE MITIGUEN	PRESUPUESTO	CRONOGRAMA	RESULTADOS	INDICADORES	META	PRODUCTO	AREA RESPONSABLE	Difusión del anexo: Guía para la elaboración de justificación de los procesos contractuales	\$5.500.000 Funcionamiento	Marzo de 2023 a marzo de 2025	Mejora en la etapa precontractual y particularmente en la elaboración de los estudios previos.	Número de difusiones.	Dos (02) difusiones	Informe de la difusiones	Dirección Distrital Política de	Taller práctico justificación estudios previos	\$10.500.000 Funcionamiento	Primer semestre 2023	Fortalecer las competencias de todos los servidores y servidoras en la elaboración del estudios previos	No. de talleres prácticos	Un taller (1) práctico	Informe del taller	Dirección de Gestión Corporativa	ACCIONES QUE MITIGUEN	PRESUPUESTO	CRONOGRAMA	RESULTADOS	INDICADORES	META	PRODUCTO	AREA RESPONSABLE	Institucionalizar la cultura de prevención del daño antijurídico en materia contractual	\$25.000.000 Funcionamiento / inversión	Julio de 2023 a diciembre de 2025 Presentación y difusión del instrumento de gerencia de cultura de la prevención del daño por áreas	Conocimiento y apropiación en todos los servidores y contratistas la cultura prevención del daño	No. de presentaciones de la guía	2 presentaciones de la guía	Guía socializada con las áreas	Dirección Distrital Política Jurídica de	Recolección y difusión de buenas prácticas en prevención del daño en la Entidad en materia contractual.	Conocimiento y difusión de las buenas prácticas por parte de los servidores y contratistas de la entidad.	No. de profesionales o contratistas de la SJD participantes en las difusiones	Socialización de las buenas prácticas	Documento compilado	Dirección Distrital Política de Dirección de Gestión Corporativa	
ACCIONES QUE MITIGUEN	PRESUPUESTO	CRONOGRAMA	RESULTADOS	INDICADORES	META	PRODUCTO	AREA RESPONSABLE																																											
Difusión del anexo: Guía para la elaboración de justificación de los procesos contractuales	\$5.500.000 Funcionamiento	Marzo de 2023 a marzo de 2025	Mejora en la etapa precontractual y particularmente en la elaboración de los estudios previos.	Número de difusiones.	Dos (02) difusiones	Informe de la difusiones	Dirección Distrital Política de																																											
Taller práctico justificación estudios previos	\$10.500.000 Funcionamiento	Primer semestre 2023	Fortalecer las competencias de todos los servidores y servidoras en la elaboración del estudios previos	No. de talleres prácticos	Un taller (1) práctico	Informe del taller	Dirección de Gestión Corporativa																																											
ACCIONES QUE MITIGUEN	PRESUPUESTO	CRONOGRAMA	RESULTADOS	INDICADORES	META	PRODUCTO	AREA RESPONSABLE																																											
Institucionalizar la cultura de prevención del daño antijurídico en materia contractual	\$25.000.000 Funcionamiento / inversión	Julio de 2023 a diciembre de 2025 Presentación y difusión del instrumento de gerencia de cultura de la prevención del daño por áreas	Conocimiento y apropiación en todos los servidores y contratistas la cultura prevención del daño	No. de presentaciones de la guía	2 presentaciones de la guía	Guía socializada con las áreas	Dirección Distrital Política Jurídica de																																											
		Recolección y difusión de buenas prácticas en prevención del daño en la Entidad en materia contractual.	Conocimiento y difusión de las buenas prácticas por parte de los servidores y contratistas de la entidad.	No. de profesionales o contratistas de la SJD participantes en las difusiones	Socialización de las buenas prácticas	Documento compilado	Dirección Distrital Política de Dirección de Gestión Corporativa																																											
3	Numeral 2 – Art. 2.2.4.3.1.2.5. Decreto 1069 de 2015 Numeral 2 – Art. 120. Ley 2220 de 2022.	Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.	En el plan de acción del Comité de conciliación de la vigencia 2023 se establecieron las siguientes actividades con el fin de dar cumplimiento con esta obligación. <table><tr><th>Obligación</th><th>Actividad</th><th>Responsable</th><th>Fecha</th></tr><tr><td rowspan="2">5.1 Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.</td><td>Elaborar una política específica de defensa en materia de acciones populares.</td><td>Dirección Distrital de Gestión Judicial con apoyo de la Dirección de Política Jurídica.</td><td>Entre junio y septiembre de 2023.</td></tr><tr><td>Realizar a la comunidad jurídica del Distrito Capital (sector central) una socialización virtual y una presencial la política de acciones populares adoptada.</td><td>Dirección Distrital de Gestión Judicial con apoyo de la Dirección de Política Jurídica.</td><td>Entre junio y septiembre de 2023.</td></tr></table> Lo cual se verificó en el seguimiento adelantado por la OCI con corte a 31 de	Obligación	Actividad	Responsable	Fecha	5.1 Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.	Elaborar una política específica de defensa en materia de acciones populares.	Dirección Distrital de Gestión Judicial con apoyo de la Dirección de Política Jurídica.	Entre junio y septiembre de 2023.	Realizar a la comunidad jurídica del Distrito Capital (sector central) una socialización virtual y una presencial la política de acciones populares adoptada.	Dirección Distrital de Gestión Judicial con apoyo de la Dirección de Política Jurídica.	Entre junio y septiembre de 2023.	Incumplida																																			
Obligación	Actividad	Responsable	Fecha																																															
5.1 Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.	Elaborar una política específica de defensa en materia de acciones populares.	Dirección Distrital de Gestión Judicial con apoyo de la Dirección de Política Jurídica.	Entre junio y septiembre de 2023.																																															
	Realizar a la comunidad jurídica del Distrito Capital (sector central) una socialización virtual y una presencial la política de acciones populares adoptada.	Dirección Distrital de Gestión Judicial con apoyo de la Dirección de Política Jurídica.	Entre junio y septiembre de 2023.																																															

No	NORMATIVIDAD	FUNCIÓN	JUSTIFICACIÓN Y/O EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO
			diciembre de 2023, encontrando que se había elaborado y remitido un documento por M&D Medellín Durán Abogados a la Dirección Distrital de Gestión Judicial. Referencia: contrato de prestación de servicios No. 117 de 2023. Asunto: Política de prevención del daño antijurídico y defensa judicial de acciones populares. No obstante, no se evidenció la formalización y adopción de dicha política, por lo que se dejó un cumplimiento parcial de dicha actividad. En lo concerniente a la segunda actividad relacionada con la socialización de la política, desde la Dirección Distrital de Gestión Judicial se indicó que está se realizará en el año 2024, y se incluiría en los cronogramas de actividades de la Dirección de Gestión Judicial reportados al Comité de Conciliación en el marco del plan anual que se debe adoptar en marzo de 2024. No obstante, revisado el plan de acción del comité de acción del comité de conciliación de la vigencia 2024, no se evidencia que se hayan incluido estas dos actividades, por lo cual no se observa cómo se dará cumplimiento a la función enunciada.	
4.	Numeral 4 – Art. 2.2.4.3.1.2.5. Decreto 1069 de 2015. Numeral 4 – Art. 120. Ley 1220 de 2022.	Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.	En el año 2023, se expedieron los siguientes instrumentos normativos: La Resolución 212 de 2023 “<i>Por la cual se reglamenta la mediación de controversias jurídicas que se presenten entre organismos y/o entidades distritales</i>”, la cual se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?dt=S&i=139583 En materialización a la misma a la fecha en la SJD se encuentra en curso las siguientes mediaciones: 1. SUBRED SUR VS DADEP 2. SUR RED SUR VS EGAT 3. TRANSMILENIO VS IDU 4. SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT VS EAAB Decreto Distrital 073 de 2023, Por medio del cual se establecen directrices y lineamientos dirigidos a los Comités de Conciliación en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones. https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=136557 En primer semestre de 2024 Se realizó capacitación a Secretarios técnicos en Aplicación de la Norma. Directiva 022 de 2023 Adopción “Guía Metodológica Para El Análisis Costo - Beneficio Para La Protección Y Recuperación Del Patrimonio Público En El Distrito Capital”. En el primer semestre de 2024, se está trabajando en la actualización del documento.	Si

	OFICINA DE CONTROL INTERNO
	INFORME DE SEGUIMIENTO A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y ACCIONES DE REPETICIÓN

No	NORMATIVIDAD	FUNCIÓN	JUSTIFICACIÓN Y/O EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO
5.	Numeral 3 – Art. 2.2.4.3.1.2.5. Decreto 1069 de 2015. Numerale 3– Art. 120. Ley 2220 de 2022.	Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.	Durante este primer semestre, no hubo proceso alguno en contra de la SJD.	No Aplica
6.	Numerale 4 – Art. 2.2.4.3.1.2.5. Decreto 1069 de 2015. Numerale 4 – Art. 120. Ley 2220 de 2022.	Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.	No se fijaron directrices acerca de la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, ya que no se presentó ningún proceso en contra de la entidad.	No Aplica
7.	Numerale 6– Art. 120. Ley 2220 de 2022.	Determinar si el asunto materia de conciliación hace parte de algún proceso de vigilancia o control fiscal. En caso afirmativo, deberá invitar a la autoridad fiscal correspondiente a la sesión del comité de conciliación para escuchar sus opiniones en relación con eventuales fórmulas de arreglo, sin que dichas opiniones tengan carácter vinculante para el comité de conciliación o para las actividades de vigilancia y control fiscal que se adelanten o llegaren a adelantar.	No se han tenido durante este semestre sentencias en contra de la Secretaría Jurídica, que permitieran emprender algún análisis de acción de repetición, ni llamamiento en garantía.	No Aplica

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



 	OFICINA DE CONTROL INTERNO
	INFORME DE SEGUIMIENTO A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y ACCIONES DE REPETICIÓN

No	NORMATIVIDAD	FUNCIÓN	JUSTIFICACIÓN Y/O EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO
8.	Numeral 5 – Art. 2.2.4.3.1.2.5. Decreto 1069 de 2015 Numerale 5 – Art. 120. Ley 2220 de 2022.	Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.	El estudio de La procedencia o improcedencia de los casos puestos a consideración del comité, fueron estudiados y evacuados en los distintos comités del semestre (12 comités) Fueron puestos a consideración la procedencia e improcedencia de los siguientes temas en el comité de conciliación, así: ❖ Acta No 3- del 27 de febrero ❖ Análisis de la acción Popular 202300102 Acta 5 del 14 y 15 de marzo, se estudió de Reparación directa (ficha 423). ❖ Acta no 9 del 17 de mayo, se debatió y estudio la ficha 271. Acción Popular 2023272 ❖ En el acta 10 del 11 de junio de 2024, se debatió la ficha 272 de la Acción Popular 2023403.	Si
9.	Numerale 6 – Art. 2.2.4.3.1.2.5. Decreto 1069 de 2015	Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.	En este semestre no se tuvo ningún fallo en contra de la entidad que ameritara un estudio de Acción de repetición.	No Aplica
10	Numerale 6– Art. 120. Ley 2220 de 2022.	Determinar si el asunto materia de conciliación hace parte de algún proceso de vigilancia o control fiscal. En caso afirmativo, deberá invitar a la autoridad fiscal correspondiente a la sesión del comité de conciliación para escuchar sus opiniones en relación con eventuales fórmulas de arreglo, sin que dichas opiniones tengan carácter vinculante para el comité de conciliación o para las actividades de vigilancia y control fiscal que se adelanten o llegaren a adelantar.	Ningún proceso de los conocidos por el comité. ha sido objeto de vigilancia o control fiscal.	No Aplica

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-018 Versión 03

 	OFICINA DE CONTROL INTERNO
	INFORME DE SEGUIMIENTO A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y ACCIONES DE REPETICIÓN

No	NORMATIVIDAD	FUNCIÓN	JUSTIFICACIÓN Y/O EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO
11.	Numeral 7– Art. 120. Ley 2220 de 2022.	Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.	Durante este primer semestre 2024, no se tuvo ningún fallo en contra de la entidad que ameritara un estudio de Acción de repetición	No Aplica
12.	Numeral 7 – Art. 2.2.4.3.1.2.5. Decreto 1069 de 2015. Numeral 8– Art. 120. Ley 2220 de 2022.	Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.	Durante el primer semestre 2024 no se tuvo ningún fallo en contra de la entidad que ameritara un estudio de Acción de repetición.	No Aplica
13	Numeral 8 – Art. 2.2.4.3.1.2.5. Decreto 1069 de 2015. Numeral 9– Art. 120. Ley 2220 de 2022.	Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.	Mediante acuerdo de comité de conciliación 001 de 2022, existen criterios para la selección de abogados externos, a este acuerdo no se le ha realizado ninguna modificación.	Si
14	Numeral 9 – Art. 2.2.4.3.1.2.5. Decreto 1069 de 2015	Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho. La Secretaría Técnica estará a cargo de	Este primer semestre 2024 se presentaron cambios en la designación de funcionarios que ejercieron la secretaria técnica de la SJD, a saber: ❖ Acta 01 del 11 de enero de 2024, - se designó a Mónica Medina Parra- Profesional de la Dirección	Si

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



	OFICINA DE CONTROL INTERNO
	INFORME DE SEGUIMIENTO A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y ACCIONES DE REPETICIÓN

No	NORMATIVIDAD	FUNCIÓN	JUSTIFICACIÓN Y/O EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO
	Numeral 10– Art. 120. Ley 2220 de 2022. Art. 6º. Acuerdo 001 de 2016 de la SJD.	un Asesor de Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital o de un Profesional de la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico.	❖ En sesión del comité 03 del 27 de febrero, se designa como secretario técnico al Dr. Henry González- Asesor Encargado ❖ En acta No 6 del 21 de marzo, se designa a Luis Alfonso Castiblanco _ Asesor Encargado. ❖ En Acta 09 del 17 de mayo. se designó a María Tatiana Mejía- Asesora – Directora de Gestión judicial.	
15.	Numeral 10 – Art. 2.2.4.3.1.2.5. Decreto 1069 de 2015. Numeral 11 – Art. 120. Ley 2220 de 2022.	Dictar su propio reglamento.	El comité de conciliación tiene su propio reglamento el cual esta implementado mediante Acuerdo 002 de 2022. Desde esta vigencia no ha sufrido ninguna modificación	Si
16.	Numeral 12 – Art. 120. Ley 2220 de 2022.	Autorizar que los conflictos suscitados entre entidades y organismos del orden nacional sean sometidos al trámite de la mediación ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o ante la Procuraduría General de la Nación. En el caso de entidades del orden territorial la autorización de mediación podrá realizarse ante la Procuraduría General de la Nación.	Durante este primer semestre 2024 no se autorizó a que los conflictos suscitados entre entidades y organismos del orden nacional sean sometidos al trámite de la mediación ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o ante la Procuraduría General de la Nación puesto que no se presentaron casos respecto a esta función.	No Aplica
17.	Numeral 13– Art. 120. Ley 2220 de 2022.	Definir las fechas y formas de pago de las diferentes conciliaciones, cuando las mismas contengan temas pecuniarios.	No se ejercieron actividades derivadas de esta función teniendo en cuenta que durante el primer semestre 2024, no se tuvo ninguna condena.	No Aplica
18.	Art. 2.2.4.3.1.2.12 Decreto 1069 de	Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición.	Durante el primer semestre 2024, no se tuvo ningún fallo en contra de la entidad que ameritara un estudio de Acción de repetición.	No Aplica

Carrera 8 No. 10 – 65
 Código Postal: 111711
 Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
 Info: Línea 195



CO21/962806



	OFICINA DE CONTROL INTERNO
	INFORME DE SEGUIMIENTO A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y ACCIONES DE REPETICIÓN

No	NORMATIVIDAD	FUNCIÓN	JUSTIFICACIÓN Y/O EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO
	2015 (Modificado por el Art. 3º, Decreto Nacional 1167 de 2016. De la acción de repetición.)	Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión.		
19.	Art. 2.2.4.3.1.2.15 Decreto 1069 de 2015.	Las entidades y organismos de derecho público publicarán en sus páginas web las actas contentivas de los acuerdos conciliatorios celebrados ante los agentes del Ministerio Público, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción, con miras a garantizar la publicidad y transparencia de los mismos	Durante este primer semestre no se presentaron casos respecto a esta función.	No Aplica
20.	Numeral 8.1. Art. 8 Decreto Distrital 073 de 2023	Aprobar en el primer trimestre del año el plan de acción anual del Comité de Conciliación, de conformidad con los lineamientos contenidos en el Documento especializado N°. 17 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.	En Acta 05 del 14 de marzo de 2024, se aprobó el Plan De Acción Anual Del Comité De Conciliación.	Si
21	Numeral 8.2. Art. 8 Decreto Distrital 073 de 2023	Pronunciarse oportunamente sobre la procedencia o improcedencia de presentar propuestas de pacto de cumplimiento y sobre aquellas que se presenten por las demás partes de la acción popular , en coordinación con la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital.	En el primer semestre de 2024 el comité de conciliación, se estudió la procedencia o improcedencia de presentar propuesta de pacto de cumplimiento en las siguientes sesiones: ❖ Acta No 3- del 27 de febrero ❖ Análisis de la acción Popular 202300102. Acta 5 del 14 y 15 de marzo, se estudió de Reparación directa (ficha 423). ❖ Acta no 9 del 17 de mayo, se debatió y estudio la ficha 271. Acción Popular 2023272 ❖ En el acta 10 del 11 de junio de 2024, se debatió la ficha 272 de la Acción Popular 2023403.	Si

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



	OFICINA DE CONTROL INTERNO
	INFORME DE SEGUIMIENTO A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y ACCIONES DE REPETICIÓN

No	NORMATIVIDAD	FUNCIÓN	JUSTIFICACIÓN Y/O EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO
22.	Numeral 8.3. Art. 8 Decreto Distrital 073 de 2023	Con el fin de evitar litigiosidad entre las entidades y/u organismos del Distrito Capital, en cumplimiento de las competencias de coordinación administrativa y con el fin de evitar conflictos o controversias entre entidades distritales, cuando se someta a estudio el agotamiento de la conciliación entre entidades, se deberá verificar la intervención de la Secretaría Jurídica Distrital, para que a través de una negociación interadministrativa se procure un acuerdo voluntario que ponga fin a la controversia.	En cumplimiento de la Resolución 212 de 2023 “ <i>Por la cual se reglamenta la mediación de controversias jurídicas que se presenten entre organismos y/o entidades distritales</i> ” a la fecha en la SJD se encuentra en curso las siguientes mediaciones que pretenden evitar litigio entre entidades distritales. 1. SUBRED SUR VS DADEP 2. SUR RED SUR VS EGAT 3. TRANSMILENIO VS IDU 4. SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT VS EAAB	Si
23.	Numeral 8.4. Art. 8 Decreto Distrital 073 de 2023	Cuando el respectivo asunto judicial o extrajudicial interese a más de una entidad u organismo del nivel central, los Comités de Conciliación respectivos deberán remitir su posición institucional al Comité de Conciliación del organismo que lleva la representación judicial o extrajudicial, que decidirá en última instancia cuando no exista una posición unificada, sobre la procedencia de la conciliación o el respectivo mecanismo alternativo de solución de conflictos. Para estos efectos, el (la) apoderado(a) que ejerza la representación judicial o extrajudicial del asunto requerirá el (los) pronunciamiento(s) respectivo(s) del (de los) Comité(s) de Conciliación, que servirán de fundamento para el estudio técnico que concluirá con la recomendación de presentar o no fórmula conciliatoria o propuesta de pacto de cumplimiento, según sea el caso.	Durante este primer semestre 2024 no se presentaron casos respecto a esta función.	No Aplica
24.	Numeral 8.5. Art. 8 Decreto Distrital 073 de 2023	A efectos de evitar el impacto negativo en los niveles de éxito procesal del Distrito Capital por el resultado adverso de aquellos asuntos que pudieren preverse y aumentar el índice de recuperación de recursos públicos, los Comités de	La Directiva 022 de 2023 contiene la Guía Metodológica para el análisis costo-beneficio para la recuperación del patrimonio público en el D.C. De hecho, a través de un contratista experto en materia penal, el D.C., es parte en varios procesos penales con el fin de recuperar dineros públicos. https://sisjur.bogotajuridica.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=152424#0	

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



No	NORMATIVIDAD	FUNCIÓN	JUSTIFICACIÓN Y/O EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO
	Numeral 20.4 - art. 20. Decreto 556 de 2021.	Conciliación de las entidades y organismos del Distrito Capital deberán aprobar metodologías de costo beneficio diseñadas por las oficinas jurídicas, para evaluar los asuntos susceptibles de conciliación, de acuerdo de terminación anticipada de procesos, o del inicio de acciones de recuperación de recursos públicos, para lo cual tendrán en cuenta el precedente judicial por supuestos fácticos análogos, estudios de litigiosidad, e impacto económico de la defensa judicial, entre otros instrumentos. Definir criterios para que las oficinas asesoras jurídicas analicen el costo beneficio de iniciar un medio de control o acción judicial y la constitución como víctima en el proceso penal para la recuperación del patrimonio público, de acuerdo con los siguientes parámetros: i) cuantía del daño para la entidad y los gastos del proceso, ii) la connotación pública o social, iii) la existencia de pruebas o documentos que soporten el daño, iv) el valor de los honorarios del abogado y del perito de ser necesario, v) que provenga de hechos o conductas corruptas y vi) la complejidad del problema jurídico.	<u>Directiva 022 de 2023 Adopción "Guía Metodológica Para El Análisis Costo - Beneficio Para La Protección Y Recuperación Del Patrimonio Público En El Distrito Capital".</u> – en primer semestre de 2024, se está trabajando en la actualización del documento. DIRECTIVA 022 DE 2023 (Diciembre 29) PARA: SUBSECRETARIOS(AS), DIRECTORES(AS), SUBDIRECTORES, JEFES (AS) JURÍDICOS(AS), O QUIEN HAGA SUS VECES, SECRETARIOS (AS) DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN, ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES, SOCIEDADES PÚBLICAS, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL DISTRITO, SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD, ENTE AUTÓNOMO, VEEDURÍA DISTRITAL, CONTRALORÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ D.C. Y PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C. DE: SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL ASUNTO: ADOPCIÓN "GUÍA METODOLÓGICA PARA EL ANÁLISIS COSTO -BENEFICIO PARA LA PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO EN EL DISTRITO CAPITAL". Ver Infografía - Análisis costo - beneficio para la protección y recuperación del patrimonio público en el Distrito Capital. La Secretaría Jurídica Distrital, de conformidad con lo dispuesto el numeral 2º del artículo 5º del Acuerdo Distrital 638 de 2016, tiene a cargo la adopción, coordinación y ejecución de políticas en materia de gestión judicial y de prevención del daño antijurídico, así como la coordinación de las actividades generales del Plan Maestro de Acciones Judiciales, adoptado mediante Decreto Distrital 556 de 2021. En desarrollo de lo anterior se presenta la "GUÍA METODOLÓGICA PARA EL ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO PARA LA RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO EN EL DISTRITO CAPITAL", con el fin de cumplir los objetivos previstos en la política de defensa jurídica, adoptada mediante la Directiva 006 de 2021 (sic), e implementar las herramientas de recuperación de recursos públicos a las que se refiere el Decreto Distrital 556 de 2021. La guía establece una metodología orientadora para las entidades que conforman la administración distrital, con el fin de realizar el análisis costo - beneficio en la protección, defensa y/o recuperación del patrimonio público en el Distrito Capital, en el inicio de un medio de control, acción	SI
25	Numeral 8.6. Art. 8 Decreto Distrital 073 de 2023	Los Comités de Conciliación deberán realizar seguimiento al cumplimiento de las sentencias condenatorias, así como de las conciliaciones o pactos de cumplimiento, transacciones u otros medios alternativos de solución de conflictos suscritos por parte de la entidad u organismo al que pertenecen, a fin de determinar las acciones preventivas o correctivas para su adecuado cumplimiento y desarrollar políticas de prevención del daño	La SJD, no tiene en curso ninguna sentencia condenatoria	No Aplica

 	OFICINA DE CONTROL INTERNO
	INFORME DE SEGUIMIENTO A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y ACCIONES DE REPETICIÓN

No	NORMATIVIDAD	FUNCIÓN	JUSTIFICACIÓN Y/O EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO
		antijurídico.		
26.	Numeral 8.7. Art. 8 Decreto Distrital 073 de 2023	Los Comités de Conciliación deberán estudiar la posibilidad de aprobar o no, en los términos del párrafo del artículo 95 de la Ley 1437 de 2011, la decisión de formular oferta de revocatoria directa de los actos administrativos demandados, antes de que se profiera sentencia de segunda instancia o única instancia dentro del curso del proceso judicial.	Durante este primer semestre 2024 no se presentaron casos respecto a esta función.	No Aplica
27.	Art. 9. Decreto Distrital 073 de 2023	Corresponde a los Comités de Conciliación, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7º del artículo 120 de la Ley 2220 de 2022, decidir sobre la procedencia de la acción de repetición y determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición, para lo cual observarán las reglas y plazos establecidos en Ley 678 de 2001, modificadas por el capítulo VII de la Ley 2195 de 2022.	Durante este primer semestre 2024 no se presentaron casos respecto a esta función.	No Aplica
28.	Parágrafo 1. Art. 9. Decreto Distrital 073 de 2023	En los casos en que la representación judicial o extrajudicial la haya ejercido la Secretaría Jurídica Distrital, es obligación de los respectivos Comités de Conciliación de las entidades u organismos que efectuaron el pago, decidir sobre la procedencia de la acción de repetición; de ser afirmativa la decisión, la entidad u organismo distrital interpondrá y llevará la representación judicial de la acción de repetición con cargo a su presupuesto.	Durante este primer semestre 2024 no se presentaron casos respecto a esta función.	No Aplica
29.	Parágrafo 2. Art. 9. Decreto Distrital 073 de 2023	La entidad que lleve la representación extrajudicial o judicial de la Acción de Repetición deberá exigir al (a la) abogado(a) apoderado(a), el diligenciamiento en el módulo de conciliación de SIPOJWEB, de la respectiva ficha técnica de análisis de	Durante este primer semestre 2024 no se presentaron casos respecto a esta función.	No Aplica

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



	OFICINA DE CONTROL INTERNO
	INFORME DE SEGUIMIENTO A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y ACCIONES DE REPETICIÓN

No	NORMATIVIDAD	FUNCIÓN	JUSTIFICACIÓN Y/O EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO
		Acción de Repetición		
30.	Art. 10. Decreto Distrital 073 de 2023	Los Comités de Conciliación deberán realizar el diseño de políticas generales para la orientación de la defensa de los intereses de la entidad, así como fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos acorde con las acciones dispuestas en el artículo 20 del Decreto Distrital 556 de 2021 "Por medio del cual se adopta el Plan Maestro de Acciones para la Recuperación del Patrimonio del Distrito Capital".	En el plan de acción del Comité de conciliación no se evidencia la incorporación de las actividades correspondientes al diseño de políticas generales para la orientación de la defensa de los intereses de la entidad Respecto de la fijación de directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos se expidió Resolución 212 de 2023: Por la cual se reglamenta la mediación de controversias jurídicas que se presenten entre organismos y/o entidades distritales	Parcial
31.	Art. 13. Decreto Distrital 073 de 2023	Es deber de los Comités de Conciliación, remitir las Políticas que sobre la materia expidan, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o actualización, a la Dirección Distrital de Política Jurídica de la Secretaría Jurídica Distrital.	Dentro del primer semestre 2024, no se remitió ninguna política que sobre la materia se expida	No Aplica
32.	Art. 14. Decreto Distrital 073 de 2023	Corresponde a los Comités de Conciliación hacer seguimiento a la eficacia de los planes de acción de las políticas de prevención de cada entidad.	Esta actividad se tiene prevista para el informe del balance de las acciones del comité de conciliación, el cual se hace semestralmente en el mes de julio de 2024. De lo anterior se logró evidenciar que esta actividad estaba proyectada para realizar en el mes de abril. El área por su parte se pronunció diciendo "Esta actividad se tiene prevista para el informe del balance de las acciones del comité de conciliación, el cual se hace semestralmente en el mes de julio de 2024. Por tanto, se observa su incumplimiento ya que a la fecha no se evidencia su realización.	Incumplida
33.	Numeral 19.3. Art. 19. Decreto Distrital 073 de 2023	Con el fin de unificar la postura en la representación judicial o extrajudicial del Distrito Capital de Bogotá, de oficio o a petición de los diferentes Comités de Conciliación de las entidades y organismos distritales, convocará la realización de sesiones conjuntas, en los que se expongan, amplien, debatan y/o definan las posiciones de cada entidad u organismo distrital.	Durante este primer semestre 2024 no se presentaron casos respecto a esta función. Si llegara a pasar que una entidad no esté de acuerdo y se tengan que unificar posturas se tendrá que realizar en el comité en la SJD.	No Aplica

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



	OFICINA DE CONTROL INTERNO
	INFORME DE SEGUIMIENTO A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y ACCIONES DE REPETICIÓN

No	NORMATIVIDAD	FUNCIÓN	JUSTIFICACIÓN Y/O EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO
34.	Numeral 19.4. Art. 19. Decreto Distrital 073 de 2023	Cuando haya varias entidades convocadas en Acciones Populares o de Grupo, o dentro de un proceso asumido directamente por la Secretaría Jurídica Distrital, y exista contradicción entre las posiciones institucionales de las entidades y/u organismos distritales, respecto de la fórmula de conciliación o de no conciliación, de pacto o de no pacto, el abogado de la Secretaría Jurídica Distrital que lleva la representación del proceso, dejará constancia expresa de ello en la ficha técnica respectiva y solicitará al Secretario Técnico del Comité de la Secretaría Jurídica Distrital, citar a los Directores, Subsecretarios o Jefes de las oficinas jurídicas de las entidades u organismos distritales involucrados en el caso objeto de estudio, quienes deberán comparecer a sesión de dicho Comité, a fin de explicar y/o ampliar el fundamento de su posición institucional. Esta citación es de carácter obligatoria. Una vez efectuada la exposición antes mencionada, el Comité de Conciliación de la Secretaría Jurídica Distrital, tomará la decisión que corresponda en última instancia.	Durante este primer semestre no se presentaron casos respecto a esta función. Si llegara a pasar que una entidad no esté de acuerdo y se tengan que unificar posturas se tendrá que realizar el comité en la SJD.	No Aplica
35.	Numeral 19.5. Art. 19. Decreto Distrital 073 de 2023	Cuando en los medios de control para la protección de los derechos colectivos, concurren varias entidades u organismos distritales y los Comités de Conciliación de cada una presenten posturas diferentes, o la naturaleza, impacto o interés del asunto lo amerite, la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, deberá solicitar al Comité de Conciliación de la Secretaría jurídica Distrital conocer del tema, el cual decidirá en última instancia.	Acciones de grupo, populares: Durante este primer semestre no se presentaron casos respecto a esta función. Si llegase a pasar que una entidad no esté de acuerdo y se tengan que unificar posturas se tendrá que realizar el comité en la SJD	No Aplica

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



 	OFICINA DE CONTROL INTERNO
	INFORME DE SEGUIMIENTO A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y ACCIONES DE REPETICIÓN

No	NORMATIVIDAD	FUNCIÓN	JUSTIFICACIÓN Y/O EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO
36.	Numeral 19.6. Art. 19. Decreto Distrital 073 de 2023	En los casos en los que la Secretaría Jurídica Distrital ejerza la representación judicial y/o extrajudicial de una o más entidades u organismos distritales, es obligación de los respectivos Comités de Conciliación pronunciarse sobre la procedencia o improcedencia de presentar fórmulas de arreglo.	Es una competencia especial, los temas se debaten al interior de los comités de las entidades, ahora bien, salvo que la demandada sea para la SJD. Sin embargo, durante este primer semestre no se presentaron casos respecto a esta función.	No Aplica
37.	Numeral 20.1 - art. 20. Decreto 556 de 2021.	Analizar y decidir, con sustento en la recomendación del jefe/a de la oficina asesora jurídica, sobre las solicitudes ciudadanas que pongan en conocimiento casos en los que se hayan presentado posibles daños o delitos que afecten el patrimonio de la entidad u organismo distrital. Para el efecto, tendrá un mes para tomar la decisión.	Durante este primer semestre 2024 no se presentaron casos respecto a esta función	No Aplica
38.	Numeral 20.2 - art. 20. Decreto 556 de 2021.	Analizar y decidir, a solicitud de alguno de sus miembros, sobre casos en los que se hayan presentado posibles daños o delitos que afecten el patrimonio de la entidad u organismo distrital.	Durante este primer semestre 2024, no se presentaron casos respecto a esta función	No Aplica
39.	Numeral 20.3 - art. 20. Decreto 556 de 2021.	Solicitar a la oficina asesora jurídica de la entidad u organismo distrital, en los casos en los que se haya generado un daño, un análisis de la pertinencia del ejercicio del medio de control o acción judicial procedente, y de la constitución como víctima en el proceso penal, la cuantía de los daños y un análisis sobre la pertinencia, conducencia y eficacia de las pruebas que se harán valer por parte de la entidad u organismo distrital.	Durante el primer semestre 2024, No se presentaron casos en los que se haya generado un daño que se tuviera que solicitar a la Oficina asesora jurídica un análisis de la pertinencia del ejercicio del medio de control o acción judicial procedente	No Aplica
40.	Numeral 20.6 - art. 20. Decreto 556 de 2021.	Informar sobre las decisiones tomadas respecto de las solicitudes ciudadanas a la Secretaría Jurídica Distrital.	Durante este primer semestre no se presentaron casos respecto a esta función	No Aplica
41.	Numeral 20.7 - art. 20. Decreto	Aprobar el Plan Anual de Acciones para la Recuperación del Patrimonio Público en el primer bimestre del año.	Se presentó en el acta No 03 del 27 de febrero de 2024. Y se aprobó en el acta No 04 del 29 de febrero.	Si

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



No	NORMATIVIDAD	FUNCIÓN	JUSTIFICACIÓN Y/O EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO
	556 de 2021.			
42.	Circular 021 de 2022 - Secretaría Jurídica Distrital	Reorganización de las actividades asignadas al Comité de Conciliación de la respectiva entidad: modificar los actos administrativos y herramientas de gestión de los Comités de Conciliación con la finalidad de armonizar las actividades de conformidad con las responsabilidades contenidas en el Decreto Distrital 556 de 2021.	No se presentaron modificaciones de los actos administrativos y herramientas de gestión del Comité de Conciliación de la SJD.	No Aplica

Anexo 2 – Matriz de Seguimiento Funciones del Secretario del Comité de Conciliación Corte Enero – junio 2024

No.	NORMATIVIDAD	FUNCIÓN	EVIDENCIA	CUMPLE																																													
1.	Numeral 1 – Art. 2.2.4.3.1.2.6 Decreto 1069 de 2015 Numeral 1 – Art. 121. Ley 2220 de 2022	Elaborar las actas de cada sesión del comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el Presidente y el Secretario del Comité que hayan asistido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión.	Durante la vigencia 2024, se realizaron 12 sesiones del Comité de Conciliación. En el SIPROJ WEB se observan las actas correspondientes al primer semestre de 2024, adicionalmente se verificó que las actas se encuentran firmadas. <table border="1"> <thead> <tr> <th>No</th><th>No acta</th><th>ID ACTA</th><th>ENTIDAD</th><th>FECHA DE COMITÉ</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td><u>1.</u></td><td><u>12</u></td><td><u>121639</u></td><td><u>SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL</u></td><td><u>2024-07-18</u></td></tr> <tr> <td><u>2.</u></td><td><u>11</u></td><td><u>121620</u></td><td><u>SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL</u></td><td><u>2024-07-18</u></td></tr> <tr> <td><u>3.</u></td><td><u>10</u></td><td><u>121619</u></td><td><u>SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL</u></td><td><u>2024-07-18</u></td></tr> <tr> <td><u>4.</u></td><td><u>9A</u></td><td><u>118801</u></td><td><u>SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL</u></td><td><u>2024-05-31</u></td></tr> <tr> <td><u>5.</u></td><td><u>09</u></td><td><u>118301</u></td><td><u>SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL</u></td><td><u>2024-05-27</u></td></tr> <tr> <td><u>6.</u></td><td><u>08</u></td><td><u>117039</u></td><td><u>SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL</u></td><td><u>2024-05-07</u></td></tr> <tr> <td><u>7.</u></td><td><u>07</u></td><td><u>116440</u></td><td><u>SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL</u></td><td><u>2024-04-26</u></td></tr> <tr> <td><u>8.</u></td><td><u>06</u></td><td><u>114920</u></td><td><u>SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL</u></td><td><u>2024-04-03</u></td></tr> </tbody> </table>	No	No acta	ID ACTA	ENTIDAD	FECHA DE COMITÉ	<u>1.</u>	<u>12</u>	<u>121639</u>	<u>SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL</u>	<u>2024-07-18</u>	<u>2.</u>	<u>11</u>	<u>121620</u>	<u>SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL</u>	<u>2024-07-18</u>	<u>3.</u>	<u>10</u>	<u>121619</u>	<u>SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL</u>	<u>2024-07-18</u>	<u>4.</u>	<u>9A</u>	<u>118801</u>	<u>SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL</u>	<u>2024-05-31</u>	<u>5.</u>	<u>09</u>	<u>118301</u>	<u>SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL</u>	<u>2024-05-27</u>	<u>6.</u>	<u>08</u>	<u>117039</u>	<u>SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL</u>	<u>2024-05-07</u>	<u>7.</u>	<u>07</u>	<u>116440</u>	<u>SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL</u>	<u>2024-04-26</u>	<u>8.</u>	<u>06</u>	<u>114920</u>	<u>SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL</u>	<u>2024-04-03</u>	Si
No	No acta	ID ACTA	ENTIDAD	FECHA DE COMITÉ																																													
<u>1.</u>	<u>12</u>	<u>121639</u>	<u>SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL</u>	<u>2024-07-18</u>																																													
<u>2.</u>	<u>11</u>	<u>121620</u>	<u>SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL</u>	<u>2024-07-18</u>																																													
<u>3.</u>	<u>10</u>	<u>121619</u>	<u>SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL</u>	<u>2024-07-18</u>																																													
<u>4.</u>	<u>9A</u>	<u>118801</u>	<u>SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL</u>	<u>2024-05-31</u>																																													
<u>5.</u>	<u>09</u>	<u>118301</u>	<u>SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL</u>	<u>2024-05-27</u>																																													
<u>6.</u>	<u>08</u>	<u>117039</u>	<u>SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL</u>	<u>2024-05-07</u>																																													
<u>7.</u>	<u>07</u>	<u>116440</u>	<u>SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL</u>	<u>2024-04-26</u>																																													
<u>8.</u>	<u>06</u>	<u>114920</u>	<u>SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL</u>	<u>2024-04-03</u>																																													

Carrera 8 No. 10 – 65
 Código Postal: 111711
 Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
 Info: Línea 195



CO21/962806



			<table><tr><td></td><td></td><td></td><td><u>DISTRITAL</u></td><td></td></tr><tr><td><u>9.</u></td><td><u>05</u></td><td><u>114459</u></td><td><u>SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL</u></td><td><u>2024-03-22</u></td></tr><tr><td><u>10.</u></td><td><u>04</u></td><td><u>113419</u></td><td><u>SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL</u></td><td><u>2024-03-07</u></td></tr><tr><td><u>11.</u></td><td><u>3</u></td><td><u>113239</u></td><td><u>SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL</u></td><td><u>2024-03-05</u></td></tr><tr><td><u>12.</u></td><td><u>02</u></td><td><u>110161</u></td><td><u>SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL</u></td><td><u>2024-01-18</u></td></tr><tr><td><u>13.</u></td><td><u>01</u></td><td><u>110160</u></td><td><u>SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL</u></td><td><u>2024-01-18</u></td></tr></table>				<u>DISTRITAL</u>		<u>9.</u>	<u>05</u>	<u>114459</u>	<u>SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL</u>	<u>2024-03-22</u>	<u>10.</u>	<u>04</u>	<u>113419</u>	<u>SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL</u>	<u>2024-03-07</u>	<u>11.</u>	<u>3</u>	<u>113239</u>	<u>SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL</u>	<u>2024-03-05</u>	<u>12.</u>	<u>02</u>	<u>110161</u>	<u>SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL</u>	<u>2024-01-18</u>	<u>13.</u>	<u>01</u>	<u>110160</u>	<u>SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL</u>	<u>2024-01-18</u>	
			<u>DISTRITAL</u>																															
<u>9.</u>	<u>05</u>	<u>114459</u>	<u>SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL</u>	<u>2024-03-22</u>																														
<u>10.</u>	<u>04</u>	<u>113419</u>	<u>SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL</u>	<u>2024-03-07</u>																														
<u>11.</u>	<u>3</u>	<u>113239</u>	<u>SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL</u>	<u>2024-03-05</u>																														
<u>12.</u>	<u>02</u>	<u>110161</u>	<u>SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL</u>	<u>2024-01-18</u>																														
<u>13.</u>	<u>01</u>	<u>110160</u>	<u>SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL</u>	<u>2024-01-18</u>																														
2.	Numeral 2 – Art. 2.2.4.3.1.2.6 Decreto 1069 de 2015 Numeral 2 – Art. 121. Ley 2220 de 2022	Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el comité.	Durante los comités del primer semestre 2024, se tomaron decisiones en el marco de sus competencias, sin embargo, no requieren un seguimiento especial. El seguimiento periódico semestral normal a esa decisión se hace en el informe semestral realizado en los meses de enero y julio respectivamente. Se evidenció El 11 de enero de 2024, en Acta 01, el balance del Plan de Acción, del comité de conciliación del segundo semestre de 2023. SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL - COMITÉ DE CONCILIACIÓN En las instalaciones de Presencial Despacho del Secretario Jurídico Distrital a los 11 días del mes de Enero del año 2024 siendo las 09:00 AM, previa convocatoria de la Viviana Carolina Ortiz Guzmán, se reunió en sesión Ordinaria el Comité de Conciliación, integrado por <table><tr><td>Asistentes</td><td></td></tr><tr><td>ANDRÉS FELIPE CORTÉS RESTREPO DIRECTOR DISTRITAL DE POLÍTICA JURÍDICA</td><td>AURA JANETH MALAGON ORJUELA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA</td></tr><tr><td>LUZ ELENA RODRIGUEZ QUIMBAYO DIRECTORA DISTRITAL DE GESTIÓN JUDICIAL</td><td>MONICA ROCIO MEJIA PARRA SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN</td></tr><tr><td>NICOLAS CARDOZO RUIZ DIRECTOR DISTRITAL DOCTRINA Y ASUNTOS NORMATIVOS</td><td>IVAN DAVID MARQUEZ CASTIBLANCO SECRETARIO JURIDICO DISTRITAL ENCARGADO</td></tr></table> Invitados OLGA MILENA CORZO ESTEPA Jefe de Oficina de Control Interno de la Secretaría Jurídica Distrital ORDEN DEL DÍA 1 Verificación del Quórum 2 LECTURA Y APROBACIÓN ORDEN DEL DÍA 3 DESIGNACIÓN DE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN 4 BALANCE DEL PLAN DE ACCIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN 2023 5 PROPOSICIONES Y VARIOS	Asistentes		ANDRÉS FELIPE CORTÉS RESTREPO DIRECTOR DISTRITAL DE POLÍTICA JURÍDICA	AURA JANETH MALAGON ORJUELA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA	LUZ ELENA RODRIGUEZ QUIMBAYO DIRECTORA DISTRITAL DE GESTIÓN JUDICIAL	MONICA ROCIO MEJIA PARRA SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN	NICOLAS CARDOZO RUIZ DIRECTOR DISTRITAL DOCTRINA Y ASUNTOS NORMATIVOS	IVAN DAVID MARQUEZ CASTIBLANCO SECRETARIO JURIDICO DISTRITAL ENCARGADO	Si																						
Asistentes																																		
ANDRÉS FELIPE CORTÉS RESTREPO DIRECTOR DISTRITAL DE POLÍTICA JURÍDICA	AURA JANETH MALAGON ORJUELA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA																																	
LUZ ELENA RODRIGUEZ QUIMBAYO DIRECTORA DISTRITAL DE GESTIÓN JUDICIAL	MONICA ROCIO MEJIA PARRA SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN																																	
NICOLAS CARDOZO RUIZ DIRECTOR DISTRITAL DOCTRINA Y ASUNTOS NORMATIVOS	IVAN DAVID MARQUEZ CASTIBLANCO SECRETARIO JURIDICO DISTRITAL ENCARGADO																																	
3.	Numeral 3 – Art. 2.2.4.3.1.2.6 Decreto 1069 de Numeral 3 – Art. 121. Ley 2220 de 2022	Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses.	Se evidenció El 11 de enero de 2024, en Acta 01, el balance del Plan De Acción, del comité de conciliación del segundo semestre de 2023.	Si																														

4.	Numeral 4 – Art. 2.2.4.3.1.2.6 Decreto 1069 de 2015 Numeral 4 – Art. 121. Ley 2220 de 2022	Proyectar y someter a consideración del comité la información que este requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses del ente.	El área aportó pantallazo de correo electrónico por medio del cual se realizó la actualización de la adopción del Plan de acción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico. Sin embargo, durante este primer semestre del 2024, no se formuló ninguna política alusiva a la función.	No Aplica								
5.	Numeral 5 – Art. 2.2.4.3.1.2.6 Decreto 1069 de 2015 Numeral 5 – Art. 121. Ley 2220 de 2022	Informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo acerca de las decisiones que el comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición.	La SJD, no fue condenada en el periodo evaluado, por tanto, no existen decisiones que el comité tenga que informar al respecto. La secretaria técnica del comité de conciliación indica que teniendo en cuenta que durante el primer semestre de la vigencia 2024 no se tuvieron sentencias en contra de la Secretaría Jurídica Distrital y por tanto no fue necesario emprender el análisis de la procedencia de la acción de repetición ni tampoco del llamamiento en garantía, debido a la baja Litigiosidad de ésta Entidad y de conformidad con las fichas presentadas por los abogados en los respectivos casos	No Aplica								
6.	Numeral 6 – Art. 121. Ley 2220 de 2022	Atender oportunamente y por orden de ingreso las peticiones para estudio del Comité asignándoles un número consecutivo.	Revisadas las fichas de conciliación extrajudicial presentados el primer semestre de 2024 se evidencia el cumplimiento de los términos previstos así: <table border="1"><thead><tr><th>PROCESO</th><th>ID FICHA</th><th>FECHA DE PRESENTACIÓN</th><th>FECHA PRESENTACIÓN DEL COMITÉ</th></tr></thead><tbody><tr><td>ID 790764, No E-2024-108280</td><td>159604</td><td>5/3/2024</td><td>14 de marzo de 2024</td></tr></tbody></table> Se atendió oportunamente de conformidad con lo que dispone el art 119 de la ley 2220 de 2022. Solo se presentaron las fichas discutidas cuyo consecutivo es dado por el sistema de procesos judiciales.	PROCESO	ID FICHA	FECHA DE PRESENTACIÓN	FECHA PRESENTACIÓN DEL COMITÉ	ID 790764, No E-2024-108280	159604	5/3/2024	14 de marzo de 2024	Si
PROCESO	ID FICHA	FECHA DE PRESENTACIÓN	FECHA PRESENTACIÓN DEL COMITÉ									
ID 790764, No E-2024-108280	159604	5/3/2024	14 de marzo de 2024									
7.	Numeral 7– Art. 121. Ley 2220 de 2022	Remitir al agente del Ministerio Público, con una antelación no inferior a cinco (5) días a la fecha fijada para la realización de la audiencia de conciliación, el acta o el certificado en el que conste la decisión del Comité de Conciliación de la entidad pública convocada sobre la solicitud de conciliación.	Se informa a la Oficina de Control Interno, que la acción se lleva a cabo, para lo cual se presenta el acta de la audiencia ante la respectiva procuradora judicial, no obstante, no se acredita el correo electrónico de envío. La oficina de Control interno, recomienda al área, tener un mayor control de las remisiones a los representantes del Ministerio Publico las actas o certificados donde se especifique las decisiones del Comité de la SJD con la antelación que el lineamiento describe. Si bien es cierto el área informó que dicho control se realiza mediante correo	No Se Cumple								

			electrónico, por los abogados delegados, no se pudo verificar el envío de estos, por lo que no se tiene un verdadero registro de la remisión de dichas actas.	
8.	Art. 17. Decreto Distrital 073 de 2023	Los(Las) Secretarios(as) Técnicos(as) de los Comités de Conciliación verificarán que se publiquen en la página Web de sus entidades u organismos, las actas contentivas de los acuerdos conciliatorios o de amigables composiciones, contratos de transacción y/o laudos arbitrales celebrados ante los agentes del Ministerio Público y Tribunales de Arbitramento, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción, con miras a garantizar la publicidad y transparencia de los mismos.	No aplica, ya que no se han autorizado por parte del comité la realización de conciliación en este semestre No aplica, ya que no se han autorizado por parte del comité la realización de conciliación en este semestre	No Aplica
9.	Numeral 24.1. Art. 24. Decreto Distrital 073 de 2023	Formular y presentar para aprobación del Comité de Conciliación en el primer trimestre del año, el plan anual de acción del Comité, de conformidad con los lineamientos contenidos en el Documento especializado No. 17 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.	Se presentó y aprobó el mismo día en sesión 05 del 15 de marzo de 2024. Se presentó y aprobó el mismo día en cesión 05 del 15 de marzo de 2024, cumpliendo con el tiempo estipulado por la norma  ACTA N° 05 (MARZO 14) SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL - COMITÉ DE CONCILIACIÓN En las instalaciones de Despacho Secretaría Jurídica Distrital - Virtual a los 14 días del mes de Marzo del año 2024 siendo las 04:00 PM, previa convocatoria del secretario técnico, Henry González se reunió en sesión Ordinaria el Comité de Conciliación, integrado por Asistentes ANDRÉS FELIPE CORTÉS RESTREPO DIRECTOR DISTRITAL DE POLÍTICA JURÍDICA MARIA PAULA TORRES MARULANDA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA (E) NICOLAS CARDOZO RUIZ DIRECTOR DISTRITAL DOCTRINA Y ASUNTOS NORMATIVOS PAOLA GOMEZ CONTRATISTA Invitados OLGA MILENA CORZO ESTEPA JEFE OFICINA CONTROL INTERNO GLORIA DIAGO APODERADA HENRY ALBERTO GONZALEZ MOLINA DIRECTOR DISTRITAL DE GESTION JUDICIAL (E) MAURICIO ALEJANDO MONCAYO VALENCIA SECRETARIO JURIDICO DISTRITAL HENRY ALBERTO GONZALEZ MOLINA SECRETARIO TECNICO DE COMITE DE CONCILIACIÓN ZULMA ROJAS SUBSECRETARIA JURIDICA DISTRITAL PAOLA ANDREA GÓMEZ CONTRATISTA ORDEN DEL DÍA 1 VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM 2 Presentación de casos 3 PRESENTACIÓN DEL PLAN ANUAL DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN 4 PROPOSICIONES Y VARIOS 5 COMPROMISOS ACORDADOS	Si

10.	Numeral 24.2. Art. 24. Decreto Distrital 073 de 2023	Elaborar y cargar las respectivas Actas del Comité de Conciliación, en el Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ WEB dentro de los cinco (5) días siguientes a la sesión del Comité de Conciliación, con las correspondientes deliberaciones de los asistentes y las decisiones adoptadas por los miembros permanentes. Las actas serán suscritas por el secretario técnico y el (la) presidente del comité de cada una de las entidades, previa aprobación de cada uno de los miembros.	En el aplicativo SIPROJWEB, se evidencia el cargue de las actas del Comité de conciliación dentro de los términos establecidos como se detalla a continuación en la verificación del cargue de las actas al aplicativo SIPROJ WEB, se evidenció que en 3 De ellas lela hubo retrasos hasta de 25 días. Lo cual incumple con el termino de los cinco (5) días siguientes a la sesión del Comité de Conciliación. <table border="1"> <thead> <tr> <th>No. ACTA</th><th>FECHA REALIZACIÓN COMITÉ</th><th>FECHA REGISTRO ACTA SIPROJ - WEB</th><th>FECHA TERMINACIÓN EN SIPROJWEB</th><th>NUMERO DE DIAS HABILES EMPLEADOS PARA SUBIR EL ACTA EN SIPROJ</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>11/01/2024</td><td>18/01/2024</td><td>5/03/2024</td><td>4</td></tr> <tr><td>2</td><td>11/01/2024</td><td>18/01/2024</td><td>5/03/2024</td><td>4</td></tr> <tr><td>3</td><td>27/02/2024</td><td>05/03/2024</td><td>06/03/2024</td><td>4</td></tr> <tr><td>4</td><td>29/02/2024</td><td>07/03/2024</td><td>7/03/2024</td><td>4</td></tr> <tr><td>5</td><td>14/03/2024</td><td>22/03/2024</td><td>22/03/2024</td><td>5</td></tr> <tr><td>6</td><td>21/03/2024</td><td>03/04/2024</td><td>05/04/2024</td><td>5</td></tr> <tr><td>7</td><td>19/04/2024</td><td>26/04/2024</td><td>6/05/2024</td><td>5</td></tr> <tr><td>8</td><td>30/04/2024</td><td>07/05/2024</td><td>07/05/2024</td><td>3</td></tr> <tr><td>9</td><td>17/05/2024</td><td>27/05/2024</td><td>16/07/2024</td><td>5</td></tr> <tr><td>10</td><td>11/06/2024</td><td>18/07/2024</td><td>19/07/2024</td><td>25</td></tr> <tr><td>11</td><td>25/06/2024</td><td>18/07/2024</td><td>18/07/2024</td><td>16</td></tr> <tr><td>12</td><td>05/07/2024</td><td>18/07/2024</td><td>08/07/2024</td><td>8</td></tr> </tbody> </table>	No. ACTA	FECHA REALIZACIÓN COMITÉ	FECHA REGISTRO ACTA SIPROJ - WEB	FECHA TERMINACIÓN EN SIPROJWEB	NUMERO DE DIAS HABILES EMPLEADOS PARA SUBIR EL ACTA EN SIPROJ	1	11/01/2024	18/01/2024	5/03/2024	4	2	11/01/2024	18/01/2024	5/03/2024	4	3	27/02/2024	05/03/2024	06/03/2024	4	4	29/02/2024	07/03/2024	7/03/2024	4	5	14/03/2024	22/03/2024	22/03/2024	5	6	21/03/2024	03/04/2024	05/04/2024	5	7	19/04/2024	26/04/2024	6/05/2024	5	8	30/04/2024	07/05/2024	07/05/2024	3	9	17/05/2024	27/05/2024	16/07/2024	5	10	11/06/2024	18/07/2024	19/07/2024	25	11	25/06/2024	18/07/2024	18/07/2024	16	12	05/07/2024	18/07/2024	08/07/2024	8	No Se Cumple
No. ACTA	FECHA REALIZACIÓN COMITÉ	FECHA REGISTRO ACTA SIPROJ - WEB	FECHA TERMINACIÓN EN SIPROJWEB	NUMERO DE DIAS HABILES EMPLEADOS PARA SUBIR EL ACTA EN SIPROJ																																																																	
1	11/01/2024	18/01/2024	5/03/2024	4																																																																	
2	11/01/2024	18/01/2024	5/03/2024	4																																																																	
3	27/02/2024	05/03/2024	06/03/2024	4																																																																	
4	29/02/2024	07/03/2024	7/03/2024	4																																																																	
5	14/03/2024	22/03/2024	22/03/2024	5																																																																	
6	21/03/2024	03/04/2024	05/04/2024	5																																																																	
7	19/04/2024	26/04/2024	6/05/2024	5																																																																	
8	30/04/2024	07/05/2024	07/05/2024	3																																																																	
9	17/05/2024	27/05/2024	16/07/2024	5																																																																	
10	11/06/2024	18/07/2024	19/07/2024	25																																																																	
11	25/06/2024	18/07/2024	18/07/2024	16																																																																	
12	05/07/2024	18/07/2024	08/07/2024	8																																																																	
11.	Numeral 24.3. Art. 24. Decreto Distrital 073 de 2023	Presentar un informe a los integrantes del Comité de Conciliación sobre las actividades desarrolladas por el mismo. Este informe se realizará en sesión ordinaria y por lo menos una vez al semestre en donde se incluirá el número total de casos decididos, el contingente judicial y la cantidad de procesos terminados favorable y desfavorablemente, así como los criterios o directrices institucionales y/o políticas de prevención del daño antijurídico implementados o creados por el Comité. Copia de dicho informe deberá ser remitido a la Secretaría Jurídica Distrital.	Se realiza semestralmente en los meses de enero y julio. Se presenta un informe a los integrantes del Comité de Conciliación sobre las actividades desarrolladas por el mismo. Se observa el informe presentado en el mes de enero de 2024, correspondiente al segundo semestre de 2023.	Si																																																																	
12.	Numeral 24.4. Art. 24. Decreto Distrital 073 de	Realizar la verificación sobre el cumplimiento y aplicación de las políticas y decisiones adoptadas por el respectivo	Efectivamente se realizó el seguimiento sobre los 4 casos presentados los cuales se encuentran en la fichas cargados en el siproj web, donde se verifica la aplicación de políticas	SI																																																																	

 SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL	OFICINA DE CONTROL INTERNO INFORME DE SEGUIMIENTO A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y ACCIONES DE REPETICIÓN
--	--

	2023	Comité de Conciliación, y velar porque efectivamente los apoderados de la respectiva entidad u organismo realicen el diligenciamiento de las fichas técnicas en el sistema SIPROJ WEB o en el que disponga la Secretaría Jurídica Distrital.	❖ Acta No 3- del 27 de febrero ❖ Análisis de la acción Popular 202300102 Acta 5 del 14 y 15 de marzo, se estudió de Reparación directa (ficha 423). ❖ Acta no 9 del 17 de mayo, se debatió y estudio la ficha 271. Acción Popular 2023272 ❖ En el acta 10 del 11 de junio de 2024, se debatió la ficha 272 de la Acción Popular 2023403.	
13.	Numeral 24.5. Art. 24. Decreto Distrital 073 de 2023	Remitir copia del reglamento interno del Comité de Conciliación a la Secretaría Jurídica Distrital, e informar sobre sus modificaciones a cada apoderado del respectivo organismo o entidad.	El reglamento interno de la SJD, no se ha modificado desde el 2022.	Si
14.	Numeral 24.6. Art. 24. Decreto Distrital 073 de 2023	Remitir a la Secretaría Jurídica Distrital los siguientes documentos e información relacionada con la conformación, funcionamiento e integración de los Comités de Conciliación y la actualización de los Sistemas Régimen Legal de Bogotá y de Información de Procesos Judiciales – SIPROJ, cada vez que se presenten cambios en la integración o reglamentación del respectivo Comité: - Copia del acto administrativo vigente de creación orgánica de los Comités de Conciliación. - Copia del acto administrativo vigente de integración del Comité de Conciliación; nombres completos, identificación y cargos de los funcionarios, señalando claramente el presidente del mismo y su delegado, si lo hubiere. - Nombre, cargo y correo electrónico de quien ejerce la Secretaría Técnica. - Actas suscritas por los respectivos Comités de Conciliación que no se hayan incorporado a la fecha al sistema SIPROJ. - Las actas contentivas de los acuerdos conciliatorios de las entidades y organismos distritales, a fin de asegurar su publicación en la Web en el Sistema de Información "Régimen Legal de Bogotá". - Relación de las políticas y líneas de	<i>Copia del acto administrativo vigente de integración del Comité de Conciliación; nombres completos, identificación y cargos de los funcionarios, señalando claramente el presidente del mismo y su delegado, si lo hubiere.</i> - En acuerdo 002 de 2022, se observa que se adopta el reglamento del comité de conciliación <i>Copia del acto administrativo vigente de integración del Comité de Conciliación; nombres completos, identificación y cargos de los funcionarios, señalando claramente el presidente del mismo y su delegado, si lo hubiere</i> -En este acuerdo se realiza la integración del comité en el artículo 4, (No hay un acto aditivo como tal) Invitados permanentes; Jefe de control interno <i>Nombre, cargo y correo electrónico de quien ejerce la Secretaría Técnica:</i> funcionarios que ejercieron En acuerdo 002 de 2022, se observa que se adopta el reglamento del comité de conciliación Copia del acto administrativo vigente de integración del Comité de Conciliación; nombres completos, identificación y cargos de los funcionarios, señalando claramente el presidente del mismo y su delegado, si lo hubiere. En este acuerdo se realiza la integración del comité en el artículo 4, (No hay un acto aditivo como tal) Invitados permanentes; Jefe de control interno 2. Nombre, cargo y correo electrónico de quien ejerce la Secretaría Técnica: funcionarios que ejercieron ❖ Acta 01 del 11 de enero de 2024, - se designó a Mónica Medina Parra- Profesional de la dirección ❖ En Cesión del comité 03del 27 de febrero, se designa como secretario	Si

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



	OFICINA DE CONTROL INTERNO
	INFORME DE SEGUIMIENTO A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y ACCIONES DE REPETICIÓN

		decisión en relación con la prevención del daño antijurídico.	técnico al Dr. Henry González- Asesor Encargado ❖ -En acta No 6 del 21 de marzo, se designa a Luis Alfonso Castiblanco _ Asesor Encargado. ❖ En Acta 09 del 17 de mayo. se designó a María Tatiana Mejía- Asesora – Directora de Gestión judicial. ❖ Las actas contentivas de los acuerdos	
--	--	--	---	--

Carrera 8 No. 10 – 65
 Código Postal: 111711
 Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
 Info: Línea 195



CO21/962806

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
 2311520-FT-018 Versión 03

